



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00860

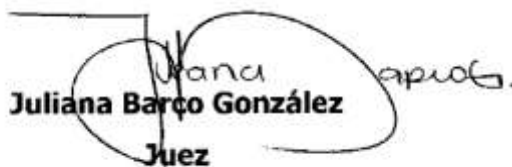
Asunto: Da por cumplido requerimiento.

Se incorpora al expediente el memorial mediante el cual la parte demandante solicita se deje sin efecto la providencia del 2 de agosto de 2021, en donde se le requirió so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Además, en este escrito se señalan las gestiones adelantadas por la ejecutante para perfeccionar las medidas previas decretadas.

En ese sentido, se le aclara a la parte actora que la providencia no será dejada sin efectos en tanto que en ésta no solo se le requirió para que notificara a la demandada, sino, además, para que informara las actuaciones realizadas para la consumación de las medidas cautelares, lo cual se encuentra satisfecho con el memorial presentado.

Respecto al envío de los oficios dirigidos a Transunión Colombia, Seguridad Atempi de Colombia Ltda y Sig Ambiental S.A.S., se advierte que los mismos ya fueron remitidos, tal y como se observa en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 septiembre 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8868245336e6b08d16cd08f55596a2dc3c5ae03c6e3c20f2e60017f26ac13e0f

Documento generado en 31/08/2021 03:46:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>